


Pat Quinn
Governor



Erwin McEwen
Director

Illinois Department of Children & Family Services

Aviso a Proveedores de Guardería en casa y grupos en casa

From: Erwin McEwen, Director 
Date: Febrero 4, 2010
Re: Enmiendas Propuestas a las normas de licencias para guardería de hogares

El siguiente es un resumen de las enmiendas propuestas al Reglamento 406, Las normas de licencias para los hogares de guardería y Reglamento 408, Las normas de licencias para hogares de guardería de grupo. El texto completo de las enmiendas propuestas se encuentran en el primer aviso de la publicación del Registro de Illinois, que puede ser accesible en la página de índice la portada web de la Secretaría de Estado o en la portada web de DCFS, fijarse en el enlace de abajo, o en su biblioteca pública:

http://www.state.il.us/dcfspolicy/pr_policy_rfirst.shtml

Sus comentarios a estas enmiendas pueden enviarse antes **del 15 de Marzo de 2010** a la:

Office of Child and Family Policy
Department of Children and Family Services
406 E. Monroe, Station #65
Springfield, Illinois 62701-1498
E-Mail: CFPolicy@idcfs.state.il.us
Facsimile (217)557-0692

El resumen de cambios se encuentra al reverse de esta página.

Office of Child and Family Policy
406 E. Monroe Street, Sta. 65D • Springfield, Illinois 62701
217-524-1983 • 217-557-0692 Fax



ACCREDITED • COUNCIL ON ACCREDITATION FOR CHILDREN AND FAMILY SERVICES

Resumen de Enmiendas Propuestas

Sección de definiciones - Añadir la definición de "Infracción verificada"

La Sección de solicitud de licencia – Requiere que los nuevos solicitantes cumplan con 15 horas de capacitación previa al servicio. Inspecciones de prevención de incendios deben ser efectuadas por la Oficina del Jefe de Bomberos del Estado para de viviendas con varios niveles o viviendas inusuales o con complejas. Para casas de una sola planta las inspecciones serán realizadas por un representante de licencias ya capacitado. Aclara los requisitos de una nueva licencia es necesaria, y se mueve a la Sección 406.6, Disposiciones pertinentes a la licencia, la disposición sobre los cambios en la capacidad.

La Sección de renovaciones - Aclara el texto de cómo una solicitud de renovación se considerará oportuna y suficiente. Añade el requisito de que antes de la renovación de licencia, los licenciados deberán estar actualizados con el requisito de las 15 horas de capacitación anual. Requiere que antes de la renovación, se efectúe la revisión de los planes de emergencia, de tornado y de protección contra peligros. Inspecciones de prevención de incendios deberán ser efectuados por la Oficina del Jefe de Bomberos del Estado o por un representante de licencias ya capacitado.

Sección de Permisos - Agrega disposiciones que exigen el cumplir con las 15 horas de capacitación previa al servicio y la seguridad de las inspecciones de prevención de incendios antes de emitir un permiso.

Sección Requisitos Generales para el Hogar - Requiere que los detectores de humo sean instalados en cada habitación donde los niños duermen o toman siesta, como lo exige el Código de Bomberos del Estado, y no solamente a 15 pies de estas habitaciones. Se mueve hacia delante de esta sección el texto de detector de monóxido de carbono. Exige que la vivienda se mantenga en buen estado y que se proporcione un ambiente seguro para los niños. Además, se requiere un rango de temperatura ambiental durante el verano y el invierno. Mejora los normas de seguridad contra incendios en el hogar como exige el Código de Bomberos del Estado y el acuerdo del Departamento con la Oficina del Jefe de Bomberos del Estado.

Sección de Capacitación de la Familia - requiere que después de septiembre 2011 los cuidadores de guardería deberán tener un diploma de escuela secundaria, o certificado de equivalencia.

Sección de ingreso y egreso – Es modificada para cumplir con los registros de la ley Missing Children Act [325 ILCS 50 / 5], que requiere que el padre o tutor de un niño a ser inscrito por primera vez en un hogar de guardería proporcionará una copia certificada de certificado de nacimiento del niño en un lapso de 30 días después de la inscripción. La guardería deberá informar a la Policía del Estado de Illinois cualquier solicitud sobre los nombres en la liste de alerta o sobre el conocimiento del paradero de un hijo desaparecido.

Sección de Mantenimiento de Registros - Requiere que infracciones verificadas de licencias sean colocadas en un lugar visible de la casa hasta que todas las infracciones hayan sido corregidas.

Apéndice sobre capacitación de Servicio - Agrega el requisito de capacitación previo a rendir servicios mencionados en las secciones anteriores. Establece el marco de tiempo para completar las 15 horas de capacitación dentro del año de aniversario de la licencia en vez de un año calendario.

Apéndice sobre la Prevención de Incendios - Enmienda la lista de la Inspección de prevención de incendios, para conformidad con las disposiciones enmendadas en la Norma 406 y Norma 408.